

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con escrito de la apoderada de la parte actora mediante el cual solicita se oficie a la Secretaria de Movilidad y se remita el link del expediente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 05 de junio de 2023.

LIDA SETELLA SALCEDO TASCÓN

La secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	995
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	IRMA NELLY MUÑOZ COLLAZOS
EJECUTADO	LUIS FERNANDO CANO IJAJI
RADICACION	7600131100012019-00150-00
ASUNTO	PREVIO A MODIFICAR REQUIERE Y OFICIA

Se recibe a través del correo electrónico institucional, mensaje de datos por parte de la apoderada Judicial de la demandante, mediante el cual solicita pago de los depósitos judiciales pendientes, igualmente solicita la corrección del numeral primero del auto No. 081 del 31 de enero de 2023 y se oficie a la Secretaria de Movilidad, a fin de que informe sobre el estado actual del vehículo de Placas FRK312 de propiedad del demandado, así como también solicita sea embargado retenido las sumas de dinero existentes y depositados en el fondo de Cesantía y/o se incremente el embargo del salario demandado por el demandado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Respecto al pago de los títulos pendientes y a favor de la demandante, se le hace saber a la peticionaria, que a la fecha no se encuentran títulos pendientes para su pago, es por ello por lo que se anexa pantallazo de la plataforma de los depósitos judiciales, donde se evidencia que dichos títulos se encuentran cobrados por la señora IRMA NELLY MUÑOZ COLLAZOS, con la nota de "PAGADO EN EFECTIVO", por lo tanto, no se accede a dicho pedido.

VER DETALLE	469030002817751	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/08/2022	07/09/2022	\$ 413.633,50
VER DETALLE	469030002817752	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	31/08/2022	10/11/2022	\$ 413.633,50
VER DETALLE	469030002842278	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2022	18/04/2023	\$ 827.267,00
VER DETALLE	469030002858579	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2022	10/02/2023	\$ 2.331.389,00
VER DETALLE	469030002894294	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	01/03/2023	09/03/2023	\$ 827.267,00
VER DETALLE	469030002894308	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	01/03/2023	09/03/2023	\$ 827.267,00
VER DETALLE	469030002910391	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	11/04/2023	18/04/2023	\$ 827.267,00
VER DETALLE	469030002924226	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ CPLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	19/05/2023	02/06/2023	\$ 827.267,00
VER DETALLE	469030002927847	66911543	IRMA NELLY	MUNOZ COLLAZOS	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2023	02/06/2023	\$ 827.267,00

Frente a la solicitud de corrección del numeral primero del auto No. 081 del 31 de enero de 2023, el mismo fue corregido mediante providencia No, 486 del 24 de marzo de 2023, visible en el cuaderno principal en el archivo 039 del expediente digital.

En cuanto a oficiar a la Secretaria de Movilidad de Cali, a fin de que informe sobre el estado actual del vehículo de Placas FRK312 de propiedad del demandado, esta Operadora Judicial, accederá a tal pedido, oficiando a la citada entidad para lo respectivo.

Frente al embargo de las cesantías, se le reitera a la togada que esta agencia judicial se abstendrá de despachar favorablemente lo deprecado, toda vez que no se cumple con lo ordenado en el Artículo 83 del Código General de Proceso que a la letra indica:

"... En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentren..."

Ahora bien, frente a la solicitud de aumento del 50% del embargo del salario y prestaciones sociales devengadas por el ejecutado, se tiene que tal pedido fue resuelto mediante proveído 2901 del 18 de septiembre de 2019, obrante en la página 11 del archivo 01 del cuaderno de medidas, pero se observa que en la parte motiva se accedió a la modificación de dicho porcentaje, pero en la parte resolutive se indicó como porcentaje, el mismo anteriormente decretado, es decir, que se volvió a decretar el mismo 30%.

Es por lo anterior que se corregirá tal yerro y se dejará como se indicó en la parte considerativa del auto No. 2901 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual por secretaria se oficiará al Pagador de la Alcaldía de Dagua, una vez que el beneficiario de los alimentos DIEGO ALEJANDRO CANO MUÑOZ, constituya poder para actuar dentro del presente asunto, en razón a que de su registro de Nacimiento se obtiene que a la fecha es mayor de edad y ha perdido la representación legal de su progenitora y por ende carece de

representante legal, es por ello que debe de constituir apoderado judicial que lo represente.

Como quiera que la apoderada de la antes demandante Doctora Julia Patricia García López, había solicitado con anterioridad el link del expediente sin haber cumplido aún el alimentario la mayoría de edad , se le remitirá el link del expediente, el cual puede ser descargado a continuación [76001311000120190015000](https://www.cajacali.gov.co/portal/verDetalle?tipoDocumento=1&idDocumento=76001311000120190015000).

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

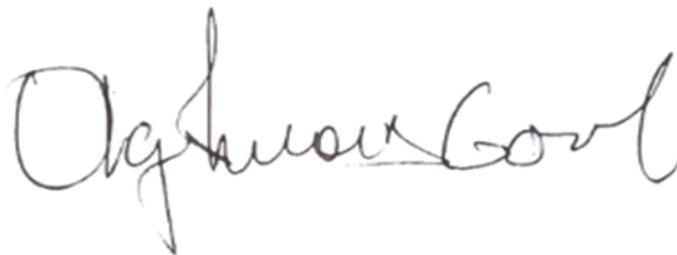
PRIMERO. – **NEGAR** la entrega de depósitos judiciales y la corrección del numeral primero del auto No. 081 del 31 de enero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR Secretaria de Movilidad de Cali, a fin de que informe sobre el estado actual del vehículo de Placas FRK312 de propiedad del demandado LUÍS FERNANDO CANO IJAJI, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.741.945 de Cali.

TERCERO: PREVIO a modificar la medida de embargo del salario devengado por el ejecutado y oficiar al pagador de éste, requiérase al alimentario DIEGO ALEJANDOR CANO MUÑOZ a fin de que constituya apoderado judicial que lo represente.

CUARTO: REMÍTASE el link del expediente a la doctora Julia Patricia García López, el cual puede ser descargado, en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 094

EN LA FECHA 06 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN